

**CONTRATO PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE  
BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022**

## CONTRATO PARA VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022

En Benalmádena, en las oficinas del Puerto Deportivo de Benalmádena, el día 25 de noviembre del año 2022.

Reunidos

De una parte, D. Victoriano Navas Pérez, mayor de edad, provisto de N.I.F. Nº 25.713.913-C, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y por ende, Presidente del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M., con CIF número A-29.791.605 y domiciliada en Avda. Juan Sebastián Elcano, s/n, Edificio de Capitanía, Puerto de Benalmádena (Málaga).

De otra parte D. Francisco Javier Cabrera Gea, mayor de edad, con N.I.F. 27.502.378J, en nombre y representación de la entidad VIGILANT S.A., provista de C.I.F. Nº A30085401, con domicilio social en C/ Paraguayo Parcela 8/9 30820 Alcantarilla (Murcia).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, que se formaliza bajo las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la regulación de las condiciones por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, para **VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022**, que ha sido adjudicado por el Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, mediante resolución de fecha 31 de octubre de 2022.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El importe del contrato es de 134.317 Euros anuales **(162.523,57€)**, IVA incluido, de acuerdo con la oferta presentada en el proceso de licitación.

El precio señalado comprende todas las actuaciones señaladas en el PPT de la licitación.

El precio se abonará con cargo al Presupuesto del Puerto Deportivo de Benalmádena según certificación y/o factura que expida la contratista.

### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses prorrogables a 24 meses más comenzando el 1 de diciembre de 2022.

### **CUARTA.- GARANTÍA**

La empresa adjudicataria en cumplimiento de lo establecido en el pliego regulador del concurso, hace entrega en al Puerto Deportivo de Benalmádena, de una Garantía Definitiva por un importe de seis mil setecientos quince euros con ochenta y cinco centimos (6.715,85 €).

### **QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES**

D/D<sup>a</sup>. D. Francisco Javier Cabrera Gea declara que la empresa denominada **VIGILANT S.A.** sus administradores y él/ella mismo/a, no están incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La concurrencia anterior o posterior a la formalización del presente contrato, de cualquiera de las circunstancias anteriormente citadas, será causa de resolución del contrato.

### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REGULADORA**

D/D<sup>a</sup>. D. Francisco Javier Cabrera Gea, en nombre y representación de la empresa denominada VIGILANT S.A. declara conocer los documentos que regulan el contrato y que son: Oferta, pliego regulador del concurso, documentos complementarios y el presente contrato, comprometiéndose a cumplir estrictamente cuanto en ellos se estipula.

## SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS

Serán de cuenta del contratista toda clase de impuestos y tasas que puedan derivarse de este contrato, cuantos otros existan legalmente establecidos, así como los que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

## OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de que la contratista subcontratara la realización de alguno de los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo dispuesto en el PCAP de la licitación a este respecto.

En los casos de subcontratación de alguno de los trabajos que se regulan por el presente contrato, la contratista abonará a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que acuerden.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener el secreto profesional respecto de cuanta información sobre el objeto de este contrato, o sobre el Puerto Deportivo de Benalmádena, llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí, ni para otra persona, entidad o empresa sin la previa autorización expresa del Puerto Deportivo de Benalmádena.

## DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las determinadas en el PCAP de la licitación y, en todo caso, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el Puerto Deportivo de Benalmádena y el contratista.



4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación.
7. La suspensión por causa imputable al Puerto Deportivo de Benalmádena de la iniciación del contrato por plazo superior a Treinta (30) días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCAP se señale otro menor.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a treinta (30) días acordada por el PDB, salvo que en el pliego se señale otro menor.

#### **DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA**



El contratista declara expresamente su compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

El contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los documentos que rigen la prestación objeto del contrato.

Corresponde al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, forme parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de

la verificación que el Puerto Deportivo de Benalmádena le cabe ejercer respecto del cumplimiento de tales requisitos.

El contratista designará al menos, un Coordinador-Técnico o Responsable que asumirá la interlocución con el Puerto Deportivo de Benalmádena para todo lo relativo a la ejecución del contrato.

## DECIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para cualquier cuestión litigiosa a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados al principio.

Por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.	Por el Adjudicatario
	 VIGILANT <sup>®</sup> AUTORIZADA D.S.S.E. 765 Apdo. Concors 212 30169 Polg. Ind. Oeste (Murcia) FRANCISCO JAVIER CABRERA GEA Administrador

**CONTRATO PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE  
BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022**

## CONTRATO PARA VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022

En Benalmádena, en las oficinas del Puerto Deportivo de Benalmádena, el día 25 de noviembre del año 2022.

Reunidos

De una parte, D. Victoriano Navas Pérez, mayor de edad, provisto de N.I.F. Nº 25.713.913-C, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y por ende, Presidente del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M., con CIF número A-29.791.605 y domiciliada en Avda. Juan Sebastián Elcano, s/n, Edificio de Capitanía, Puerto de Benalmádena (Málaga).



De otra parte D. Francisco Javier Cabrera Gea, mayor de edad, con N.I.F. 27.502.378J, en nombre y representación de la entidad VIGILANT S.A., provista de C.I.F. Nº A30085401, con domicilio social en C/ Paraguay Parcela 8/9 30820 Alcantarilla (Murcia).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, que se formaliza bajo las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO



El objeto del presente contrato es la regulación de las condiciones por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, para **VIGILANCIA PARA PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA EXPEDIENTE: 002/2022**, que ha sido adjudicado por el Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, mediante resolución de fecha 31 de octubre de 2022.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El importe del contrato es de 134.317 Euros anuales **(162.523,57€)**, IVA incluido, de acuerdo con la oferta presentada en el proceso de licitación.

El precio señalado comprende todas las actuaciones señaladas en el PPT de la licitación.

El precio se abonará con cargo al Presupuesto del Puerto Deportivo de Benalmádena según certificación y/o factura que expida la contratista.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses prorrogables a 24 meses más comenzando el 1 de diciembre de 2022.

#### **CUARTA.- GARANTÍA**

La empresa adjudicataria en cumplimiento de lo establecido en el pliego regulador del concurso, hace entrega en al Puerto Deportivo de Benalmádena, de una Garantía Definitiva por un importe de seis mil setecientos quince euros con ochenta y cinco centimos (6.715,85 €).

#### **QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES**

D/D<sup>a</sup>. D. Francisco Javier Cabrera Gea declara que la empresa denominada **VIGILANT S.A.** sus administradores y él/ella mismo/a, no están incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La concurrencia anterior o posterior a la formalización del presente contrato, de cualquiera de las circunstancias anteriormente citadas, será causa de resolución del contrato.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REGULADORA**

D/D<sup>a</sup>. D. Francisco Javier Cabrera Gea, en nombre y representación de la empresa denominada VIGILANT S.A. declara conocer los documentos que regulan el contrato y que son: Oferta, pliego regulador del concurso, documentos complementarios y el presente contrato, comprometiéndose a cumplir estrictamente cuanto en ellos se estipula.

#### **SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS**

Serán de cuenta del contratista toda clase de impuestos y tasas que puedan derivarse de este contrato, cuantos otros existan legalmente establecidos, así como los que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

#### **OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN**

En caso de que la contratista subcontratara la realización de alguno de los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo dispuesto en el PCAP de la licitación a este respecto.

En los casos de subcontratación de alguno de los trabajos que se regulan por el presente contrato, la contratista abonará a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que acuerden.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener el secreto profesional respecto de cuanta información sobre el objeto de este contrato, o sobre el Puerto Deportivo de Benalmádena, llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí, ni para otra persona, entidad o empresa sin la previa autorización expresa del Puerto Deportivo de Benalmádena.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las determinadas en el PCAP de la licitación y, en todo caso, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el Puerto Deportivo de Benalmádena y el contratista.

4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación.
7. La suspensión por causa imputable al Puerto Deportivo de Benalmádena de la iniciación del contrato por plazo superior a Treinta (30) días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCAP se señale otro menor.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a treinta (30) días acordada por el PDB, salvo que en el pliego se señale otro menor.

#### **DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA**

El contratista declara expresamente su compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

El contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los documentos que rigen la prestación objeto del contrato.

Corresponde al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, forme parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de



la verificación que el Puerto Deportivo de Benalmádena le cabe ejercer respecto del cumplimiento de tales requisitos.

El contratista designará al menos, un Coordinador-Técnico o Responsable que asumirá la interlocución con el Puerto Deportivo de Benalmádena para todo lo relativo a la ejecución del contrato.

## DECIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para cualquier cuestión litigiosa a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados al principio.

<p>Por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.</p>	<p>Por el Adjudicatario</p>
 <p>PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM C.I.F.: A 29731605 CAPITANIA PUERTO DEPORTIVO 29630 BENALMADENA (MALAGA)</p>	 <p><b>VIGILANT</b> AUTORIZADA D.G.S.E. 785 Apdo. Correos, 212 30169 Pol. Ind. Oeste (Murcia) FRANCISCO JAVIER VADRELLA GIL Administrador</p>